



## Resolución de Gerencia Municipal N° 526-2024-MPSC

Huamachuco, 20 de diciembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA SÁNCHEZ CARRIÓN

**VISTOS:** El Informe Legal N° 153-2024-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 02 de diciembre de 2024, el Expediente N° 17747-2024-MPSC-T.D., de fecha 02 de diciembre de 2024, el Oficio N° 576-2024-MPSC-GM-GAT, de fecha 15 de octubre de 2024, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°1115-2024-MPSC/GAT, de fecha 13 de setiembre de 2024, interpuesto por el administrado Erick Natan Martínez Oruna; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el documento del Visto, el administrado Erick Natan Martínez Oruna, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 115-2024-MPSC/GAT, de fecha 13SET2024;

Que, con fecha 11FEB2023, se emitió la papeleta de infracción al tránsito N°012986, a Martínez Oruna Erick Natan, por la infracción Código: M-03;

Que, con el Expediente N°12968-2024-MPSC-TD, fecha 31JUL2024, el administrado Erick Natan Martínez Oruna, presenta descargo y pide Nulidad de Papeleta de infracción N°012986;

Que, la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°418-2024-MPSC/GAT, del 28MAY2024;

Que, con el Oficio N°349-2024-MPSC/GM-GAT del 20JUN2024, la Gerente de Administración Tributaria, alcanza al Responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, la resolución antes mencionada que declara fundada la caducidad del PAS iniciado con la papeleta de infracción al tránsito N°012986;

Que, se emite la Resolución Jefatural N°178-2024/MPSC/UTSV, de fecha 18JUL2024, inicio del PAS contra el administrado Erick Natan Martínez Oruna;

Que, se emite el Informe Final de Instrucción N°557-2024/MPSC/MSS, por el Responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial;

Que, la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 1115-2024-MPSC/GAT, del 13SET2024;

Que, con el Oficio N° 576-2024-MPSC/GM-GAT de fecha 15OCT2024, la Gerente de Administración Tributaria, alcanza el recurso de apelación, al Gerente Municipal;

Que, la base legal para el presente procedimiento es el Decreto Supremo N° 004-2020-MTC, el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444;

Que, con el Expediente N°12968-2024-MPSC-TD, fecha 31JUL2024, el administrado Erick Natan Martínez Oruna, presenta descargo y pide Nulidad de Papeleta de infracción N°012986. Invoca el numeral 2 del artículo 326 del RNT, no consignó fecha de la comisión de la presunta infracción, la imagen indica 11.02.2023, se consignó erróneamente el segundo prenombre. Dice NAYAN, debe decir: NATAN y el número de DNI del presunto infractor: dice: 60141313, debe decir: 60141513, se omitió consignar los datos del propietario, el rubro está sin llenar, no se consignó la firma conductor, no se ha consignado datos de testigo, es arbitrario iniciar un nuevo PAS al haberse emitido la resolución de caducidad;

Que, con el Oficio N°349-2024-MPSC/GM-GAT de fecha 20JUN2024, la Gerente de Administración Tributaria, alcanza al Responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, la resolución que declara fundada la caducidad del PAS iniciado con la papeleta de infracción al tránsito N°012986;

Que, se emite la Resolución Jefatural N°178-2024/MPSC/UTSV, de fecha 18JUL2024, inicio del PAS contra el administrado Erick Natan Martínez Oruna, por la infracción M-03, se concede 05 días para su descargo. Notificado el 19JUL2024;

Que, se emite el Informe Final de Instrucción N°557-2024/MPSC/MSS, de fecha 26AGO2024, por el Responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial. Concluye: el administrado no ha cumplido con fundamentar su pretensión de nulidad, el artículo 326 del RNT, no establece requisito de obligatorio cumplimiento; hace referencia a su existencia dentro del formato, las que se llenan según las características propias de cada infracción, el conductor ha sido plenamente identificado, el inicio del nuevo procedimiento es conforme el artículo 259 inciso 4 del TUO de la LPAG, no se ha transgredido el principio del non bis in ídem, ni de legalidad,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

26 DIC 2024

José D. Vera Asto  
FEDATARIO

REGISTRO N° 592



recomienda se declare infundado el descargo, y se aplique la sanción de multa del 50% de la UIT, e inhabilitación por tres años conforme el RNT;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 1115-2024-MPSC/GAT, de fecha 13SET2024. Resuelve Declarar Infundado el descargo formulado por el administrado Erick Natan Martínez Oruna, se declara la responsabilidad administrativa del citado administrado, por la infracción al tránsito N° 12986 con código: M-03 de fecha 11FEB2024. Impone la multa pecuniaria del 50% de la UIT, e inhabilitación por tres años. Notificado con fecha 18SET2024;

Que, con el Expediente N°17747-2024-MPSC-T.D., de fecha 10 de octubre de 2024, el administrado Erick Natan Martínez Oruna, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 115-2024-MPSC/GAT, de fecha 13SET2024. Reiterando lo manifestado en el Descargo, en especial ha consignado de manera errónea el segundo prenombre del presunto infractor; de la revisión de la papeleta de tránsito N°012986, se observa que, el segundo nombre es ilegible, por tanto, el supuesto infractor no está debidamente identificado; como se indica en la resolución que se impugna. Para el presente caso es de aplicación lo establecido en el artículo 326 del RNT, La ausencia de cualquiera de los campos que anteceden, estará sujeta a las consecuencias jurídicas señaladas en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.";

Que, la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 1115-2024-MPSC/GAT, de fecha 13SET2024. Resuelve Declarar Infundado el descargo formulado por el administrado Erick Natan Martínez Oruna, se declara la responsabilidad administrativa del citado administrado, por la infracción al tránsito N° 12986 con código: M-03 de fecha 11FEB2024. Impone la multa pecuniaria del 50% de la UIT, e inhabilitación por tres años; el recurso impugnativo reitera lo manifestado en el Descargo con el Expediente N°12968-2024-MPSC-TD; no se motivó el segundo prenombre del Infractor Natan (nayan) es ilegible, en la papeleta de tránsito N°012986, de fecha 11/02/2023; lo no motivado contraviene el artículo 10 numerales 1 y 2 de la LPAG.

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas conforme los documentos de gestión ROF y MOF, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **DECLARAR FUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 1115-2024-MPSC/GAT, de fecha 13SET2024. Resuelve Declarar Infundado el descargo formulado por el administrado Erick Natan Martínez Oruna, se declara la responsabilidad administrativa del citado administrado, por la infracción al tránsito N° 12986 con código: M-03 de fecha 11FEB2024. Impone la multa pecuniaria del 50% de la UIT, e inhabilitación por tres años; por haber el impugnante Erick Natan Martínez Oruna, desvirtuado los argumentos fácticos y jurídicos de la misma; en consecuencia, la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°1115-2024-MPSC/GAT, de fecha 13SET2024, y la Papeleta de Infracción N°012986, de fecha 11/02/2023; son nulos de pleno derecho; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°:** La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228°, Numeral 228.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

**Artículo 3°:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



*[Handwritten signature]*  
Econ. **Adrián Añita Caballero**  
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
SOLO USO INTERNO

**26 DIC. 2024**

*[Handwritten signature]*  
**José D. Vera Asto**  
FEDATARIO

REGISTRO N°

**592**

GA/GAJ/GAT/Int.